



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MAYO DE 2021

No. 602 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en Calle San Jerónimo número 46, Casa Pares del 42 al 52, manzana 5, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, con una superficie de 1,061.00 metros cuadrados (mil sesenta y un metros cuadrados) para su posterior enajenación a Título Gratuito para destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social en Beneficio de la Población Indígena Residente en la Ciudad de México 2
- ◆ Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a brindar las facilidades administrativas necesarias para que las personas servidoras públicas reciban la vacuna para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, conforme al Plan Nacional de Vacunación en la Ciudad de México 5
- ◆ Aviso 7

PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II, inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, esto de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante escritura pública noventa mil cincuenta y cuatro de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número cincuenta y uno de la Ciudad de México, la Ciudad de México, celebró el contrato de compraventa a través del cual adquirió el inmueble ubicado en Calle San Jerónimo número 46, casas pares del 42 al 52, manzana 5, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, con una superficie de mil sesenta y un metros cuadrados, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real 9219775.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Segunda Sesión Ordinaria (02/2021) celebrada el tres de febrero de dos mil veintiuno, se dictaminó procedente el inicio de trámites de Desincorporación y posterior enajenación a título gratuito del inmueble registralmente identificado como Cuartel Cuarto de la División de esta Ciudad, inmueble situado en calle San Jerónimo, número 46, Casa Pares del 42 al 52, Manzana 5, colonia Centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal, así como Calle San Jerónimo, No. 46 (casa pares del 42 al 52), colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 1,061.00 metros cuadrados de terreno de conformidad con el Levantamiento Topográfico DGPI PT011-CH/2021 de fecha enero 2021, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de la población indígena

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio SAF/DGPI/0756/2021 de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto de Desincorporación, para su posterior enajenación a título gratuito del inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior para que sea destinado a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social en beneficio de la Población Indígena, proporcionando para tal efecto, mediante ese oficio diversa documentación, con la finalidad de realizar la operación inmobiliaria solicitada, misma que fue complementada mediante oficios número SAF/DGPI/DEAI/230321/0011/2021 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno y SAF/DGPI/DEAI/070421/0004/2021 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, a través de los cuales remitió entre otros documentos, copia certificada del Levantamiento Topográfico, y Memoria Técnico Descriptiva del Plano número DGPI-PT011-CH/2021 y el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio, cumpliendo con lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, descrito anteriormente y con fundamento en las disposiciones señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN JERÓNIMO NÚMERO 46, CASA PARES DEL 42 AL 52, MANZANA 5, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CON UNA SUPERFICIE DE 1,061.00 METROS CUADRADOS (MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA RESIDENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se desincorpora del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y describe a continuación:

Ubicación: Calle San Jerónimo, número 46, Casa Pares del 42 al 52, manzana 5, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, registralmente identificado como Cuartel Cuarto de la División de esta Ciudad, inmueble situado en calle San Jerónimo, número 46, casa pares del 42 al 52, Manzana 5, colonia Centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

Superficie: 1,061.00 metros cuadrados (mil sesenta y un metros cuadrados)

Número de Plano: DGPI PT011-CH/2021 de enero de dos mil veintiuno, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la parte noreste del predio con un rumbo de S 73° 03' 24.78" W con una distancia de 15.99m, se llega al vértice número 2, colinda con predio c.c. 001-053.26; del punto anterior con un rumbo de S 70° 41' 33.18" W con una distancia de 18.06m se llega al vértice número 3; colinda con predio c.c. 001-053.23, del punto anterior con un rumbo de S 71° 43' 28.20" W con una distancia de 7.55m se llega al vértice número 4, colinda con predio c.c. 001-053.19; del punto anterior con un rumbo de S 19° 51' 20.09" W con una distancia de 23.82m se llega al vértice número 5, colinda con predio c.c. 001-053.31; del punto anterior con un rumbo de S 84° 31' 36.02" E con una distancia de 36.41m, se llega al vértice número 6, colinda con Calle San Jerónimo; del punto anterior con un rumbo de N 05° 56' 15.87" E con una distancia de 28.95m se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de N 80° 03' 41.85" E con una distancia de 10.37m se llega al vértice número 8, ambos colindan con predio c.c. 001-053.16; del punto anterior con un rumbo de N 05° 19' 34.27" W con una distancia de 3.29m se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de N 17° 06' 22.84" W con una distancia de 5.26m se llega al vértice número 1, ambos colindan con predio c.c. 001-053.15, que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La Desincorporación referida en el numeral precedente, será para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social en beneficio de la Población Indígena residente en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de mayo de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 134, 403 párrafo primero, 404 fracciones IV y XIII, 408 fracciones II y V, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d), 10 apartado C numeral 10 y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 7 párrafo primero, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto se estableció que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno de la Ciudad de México están obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, a realizar las actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles, entre ellas, las infecciones agudas del aparato respiratorio; por lo que el artículo 139 de la Ley General de Salud establece que es deber de los particulares observar el ejercicio de las acciones comprendidas en la aplicación de vacunas y las autoridades, tanto civiles como particulares, estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra cualquier enfermedad transmisible que adquiera características epidémicas. Asimismo, de conformidad con el artículo 157 bis de la misma Ley, toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita las vacunas, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

Que la Ley Federal del Trabajo dispone, en su artículo 3, que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y salud para las personas trabajadoras y sus familiares dependientes. Asimismo, su artículo 132 fracción XIX Bis establece que es obligación de los patrones cumplir con las disposiciones que, en caso de emergencia sanitaria, fije la autoridad competente.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Además dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, en su artículo 10 apartado C numeral 10 establece que el Gobierno de la Ciudad será garante y responsable de todos los derechos de las personas trabajadoras del poder Ejecutivo y sus Alcaldías.

Que la *Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-COV-2, para la prevención de la COVID-19 en México*, tiene el objetivo general de disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por COVID-19 y como objetivos específicos inmunizar como mínimo al 70% de la población en México para lograr la inmunidad de rebaño contra el virus SARS-CoV-2, por medio de vacunar al 100% del personal de salud que trabaja en la atención de esta enfermedad y paulatinamente al 95% de la población a partir de los 16 años cumplidos; misma que se encuentra disponible a través del sitio web www.coronavirus.gob.mx

Que el 21 de enero de 2021 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional*, el cual determinó, entre otras cosas, que en cada entidad federativa se implementaría la estrategia operativa a nivel local y podrá requerir el apoyo a las autoridades que estime necesarias, así como obtener la participación de los particulares para tales fines; estableciendo el “Operativo Correccaminos”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha participado en el desarrollo del *Plan Nacional de Vacunación en la Ciudad de México* conjuntamente con los integrantes de la “Brigada Correccaminos” y al 23 de mayo de 2021 han sido vacunadas, por lo menos con una dosis, 2,345,466 personas mayores de 18 años en la Ciudad de México, equivalentes al 33 por ciento de dicha población.

Asimismo, la vacunación de personas entre 18 y 59 años de edad involucra a un alto número de trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en los diversos centros establecidos en esta entidad federativa; y para lograr inmunizar, mediante la aplicación de vacunas, a un mayor número de habitantes de la Ciudad de México, se han establecido diversas etapas que abarcan todos los días de la semana, incluyendo jornadas laborales. Es por lo antes expuesto que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RECIBAN LA VACUNA PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, CONFORME AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se instruye a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México a brindar las facilidades administrativas necesarias para que las personas servidoras públicas adscritas a ellas asistan a recibir su respectiva dosis de vacuna para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, de acuerdo con el *Plan Nacional de Vacunación en la Ciudad de México*.

Asimismo, deberán brindar las facilidades administrativas necesarias en caso de que las personas servidoras públicas no residan en la Ciudad de México y, por razón de su domicilio, se deban vacunar en otra entidad federativa.

SEGUNDO. Se exhorta a las personas titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de las Alcaldías y Organismos Autónomos de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, desplieguen las acciones necesarias para replicar las facilidades señaladas en el numeral anterior.

TERCERO. Se exhorta a las personas físicas o morales que utilizan los servicios de uno o varios trabajadores en la Ciudad de México para brindar todas las facilidades al personal a su cargo en el acceso programado al esquema de vacunación para prevenir y controlar la propagación de COVID-19, conforme al *Plan Nacional de Vacunación en la Ciudad de México*; lo que incluye el permiso para ir al centro de vacunación correspondiente, en atención al procedimiento establecido en cada centro de trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones de vigilancia, asesoría y promoción de la vacunación de las personas trabajadoras en la Ciudad de México, conforme al *Plan Nacional de Vacunación en la Ciudad de México*. Lo anterior, en estricto apego a los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras y en aplicación de la normativa laboral vigente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de mayo de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)